



Informe 27/2025

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Sevilla 12 de marzo de 2025

APORTACIONES DEL CONSEJO AL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 121/2014, DE 26 DE AGOSTO, REGULADOR DEL REGISTRO ANDALUZ DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS Y DEL DECRETO 56/2008, DE 14 DE MARZO, QUE REGULA EL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA

Por medio de la presente desde el Consejo de Personas Consumidoras y usuarias de Andalucía procedemos a evacuar las siguientes aportaciones:

Primera: Las organizaciones que hemos venido formando parte de este consejo han sido parte activa del movimiento consumerista en nuestra comunidad, teniendo una implementación a lo largo de todo el territorio andaluz, formando parte del Consejo de las Personas Consumidoras desde la propia constitución del mismo.

Este Consejo apuesta de forma clara por un movimiento consumerista protagonista en la defensa de los derechos de las personas consumidoras, con una participación activa en los distintos foros de participación que define el ordenamiento jurídico andaluz y ante todo legitimado por la implantación en el territorio y una afiliación que sustente la propia representatividad del movimiento, asumiendo el rol de Agente Social conforme a lo establecido en el artículo 51 de nuestra Constitución.





Teniendo en cuenta lo anterior, no es baladí una regulación en nuestra Comunidad Autónoma que venga a redefinir tanto las organizaciones que van a formar parte del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, como aquellas que van a obtener los beneficios vinculados a la consideración de ser “más representativa” en Andalucía.

Como ya venimos manifestando, se debe establecer claramente un elemento objetivo que venga a definir cuales son las entidades que merecen formar parte del órgano consultivo de referencia para la protección de los derechos de las personas consumidoras por un lado, así como cuáles de estas entidades, merecen la consideración de "más representativas" y, por consiguiente, asumir un papel destacado como agentes sociales en las diversas políticas en Andalucía que impactan a las personas consumidoras y usuarias.

Es necesaria la existencia de un movimiento consumerista con la suficiente fuerza que efectivamente permita a las organizaciones de personas consumidoras trabajar en aras de equilibrar el mercado y posicionar a los intereses de los consumidores frente a las empresas en distintos ámbitos.

Sin embargo, en la modificación propuesta, se evidencia una clara devaluación de los criterios que permiten a una organización de consumidores asumir la representatividad y participación que nuestro ordenamiento jurídico defina ya que por un lado otorga la representatividad en órganos andaluces a organizaciones que tienen ámbitos de actuación distintos a la comunidad autónoma y por otro reduce de forma drástica los criterios de las Federaciones Andaluzas.





Es de absoluta prioridad mantener una legitimidad sustentada en la afiliación de decenas de miles de personas que en la actualidad son socios de pleno de derecho de nuestras asociaciones y unas aportaciones por cuotas que efectivamente sean capaces de sustentar de la mejor forma posible una estructura asociativa que dé una respuesta efectiva a las personas consumidoras en Andalucía.

Sin embargo, la modificación planteada viene a igualar a la baja a distintas organizaciones de consumidores.

Segunda: No podemos obviar que uno de los mandatos constitucionales de nuestra Carta Magna es el fomento de las organizaciones de consumidores, sin embargo el escenario actual da pie a la reflexión de si las políticas de fomento del asociacionismo en el ámbito del consumo efectivamente ha sido el adecuado en Andalucía.

Desde este Consejo, entendemos que precisamente el potenciar y fomentar organizaciones sin unos requisitos de afiliación e ingresos en cuotas adecuados ha sido un “arma de doble filo” en nuestra comunidad ya que ha permitido un modelo de organización dependiente de subvenciones públicas que ha ido decayendo poco a poco tras la falta de sustento social, por tanto entendemos que se deben encauzar las políticas de consumo en un fomento real del asociacionismo y precisamente poner al mismo nivel a organizaciones de consumidores que han conseguido ese sostén social junto a otras que a pesar de los años no han conseguido una afiliación por parte de la ciudadanía, entendemos que es avanzar en políticas que objetivamente no han demostrado un resultado adecuado.





Tercera.- Un aspecto que desde el primer momento venimos planteando, parte de la desigualdad existente de tratar a organizaciones que venimos funcionando y manteniendo históricamente con unos niveles de implantación en el territorio y sustento por parte de sus afiliados igualándolas con otras organizaciones que no tienen ese aval al mismo nivel.

Por ello, entendemos que se debería adecuar esa realidad, a través de una baremación en la representatividad ya que no tiene sentido que una organización con 1 millón de euros de cuota o con un número de afiliados de pleno derecho que supera los 20.000 tenga exactamente el mismo grado de representatividad que una organización con 5.000 socios y 60.000 euros cobrados en cuotas.

Cuarta.- Uno de los elementos novedosos que introduce la propuesta es la posibilidad de que aquellas organizaciones que tienen un ámbito supraautonómico formen parte del CPCUA, no podemos obviar que este Consejo es el máximo órgano de consulta y participación de los consumidores en Andalucía, estando entra las actividades a realizar desde este Consejo las de informar normas de aplicación exclusivamente en Andalucía.

La norma propuesta permite a las organizaciones no constituidas en Andalucía participar como miembro del Consejo en la elaboración de Informes y posicionamientos en el seno del Consejo o incluso incidir en la elección de las organizacones más representativas que ostente la representación del Consejo en distintos espacios o la propia presidencia del Consejo.

Este aspecto genera dudas jurídicas a esta organización ya que la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, establece en su artículo 28, hace una referencia





expresa a “organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía”, lo cual implica una vinculación con el territorio, ese aspecto queda mucho más claro en el artículo 33 de la referida norma en la que condiciona la representación de las personas consumidoras a las “ las organizaciones o asociaciones de consumidores legalmente constituidas en Andalucía”.

Es por ello, que entendemos que se debe replantear la posibilidad de que organizaciones con ámbitos de actuación de carácter estatal y que no están constituidas como asociaciones u organizaciones en Andalucía, puedan formar parte de este órgano.

Quinta.- Un elemento sustancial de la modificación planteada es la reducción drástica de los requisitos para considerarse “organización de personas consumidoras y usuarias más representativas en Andalucía”.

La reducción, llegando a unos niveles que esta organización entiende que están por debajo de lo que coherentemente podemos entender para asumir la representatividad de un agente social en órganos de participación institucional de calado en Andalucía, como pueden ser los distintos Consejos Sectoriales o consultivos como el CES de Andalucía.

Este Consejo entiende que los números que se plantean en afiliación y cuota no justifican la representatividad de las organizaciones, suponen una devaluación del movimiento, ya que no tiene sentido que organizaciones que no están avaladas por la ciudadanía de una forma suficiente gocen de beneficios de representatividad en los órganos andaluces.

Por todo lo anterior **SOLICITAMOS** que se tenga por presentado este escrito y en su virtud se tomen en consideración las aportaciones manifestadas en el cuerpo del mismo al Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 121/2014, de 26 de agosto, regulador del Registro Andaluz de Asociaciones de





**Consejo de las Personas
Consumidoras y Usuarias
de Andalucía**

Personas Consumidoras y Usuarias y del Decreto 56/2008, de 14 de marzo,
que regula el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

